AUTO INTERLOCUTORIO N.º. 633
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2022-00443-00
EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO – FINANCIERA JURISCOOP CF NIT. 900.688.066.3
DEMANDADO: MARIO FERNANDO PEREIRA ROLDAN C.C. 1.112.099.847

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al presente cuaderno, respuestas de las entidades financieras**,** Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Bogotá, Banco Davivienda, Banco BBVA.

De igual manera, se allega respuesta de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI, en calidad de pagador, Rama Judicial, donde indican, que no se puede ejecutar la medida de embargo al señor MARIO FERNANDO PEREIRA ROLDAN identificado con No. C.C 1.112.099.847 debido a que se encuentra retirado desde el 30 de octubre de 2022.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR y **PONER** en conocimiento de la parte interesada las respuestas de las entidades financieras, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Bogotá, Banco Davivienda, Banco BBVA. Y la respuesta de la Rama Judicial, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFIQUESE

CAC

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 29 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 049.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc713aa4337960258fad12028e11600b4d4a25b637a7eef6680bd58f816db12**

Documento generado en 28/03/2023 08:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica